

IRRENUNCIABILIDAD DEL DERECHO A LA LIBERTAD

¿DERECHO O PRINCIPIO?

Denis A. Aguilar Cabrera ^(*)

Fecha de publicación: 01/10/2013

SUMARIO: I. NOCION DE LIBERTAD. 1.1. Concepción Filosófica de Libertad. 1.2. Concepción Jurídica de Libertad. 1.3. Concepción Religiosa. 1.4 Garantía de la Libertad. II. LA LIBERTAD A TRAVÉS DE LA HISTORIA. III. RESTRICCIONES LEGÍTIMAS A LA LIBERTAD. 3.1. Casos de Coacción Legítima. a) Restricciones por el hecho voluntario. b) Acto ilícito que perjudica al agente. c) Alieni iuris que se daña a sí mismo. IV. EL DERECHO A LA LIBERTAD. V. LA LIBERTAD Y OTRAS CONCEPCIONES. 5.1. La Libertad y la Ética. 5.1.1. Factores que ayudan a la búsqueda de la Libertad. 5.2. La Libertad y Persona. 5.3. La Libertad y sus Límites. 5.4. La Libertad y Educación. 5.5. La Libertad y la Ley. VI. LA LIBERTAD NEGATIVA Y LIBERTAD POSITIVA. 6.1. Libertad Negativa. 6.2. Libertad Positiva. VII. DERECHO A LA LIBERTAD EN NUESTRA LEGISLACIÓN. VIII. CONCLUSIONES.

RESUMEN:

En el presente trabajo se trata de esbozar los criterios del derecho a la libertad, para ello, se ha graficado las diferentes concepciones de la libertad, así como de sus restricciones, empero cabe precisar que este desarrollo, esta orientado a entender mejor si la naturaleza de la libertad es un derecho o un principio. No obstante, a través de la historia se argumenta que la libertad es un principio que se sostiene en el derecho y que

^(*) Es Abogado por la Universidad San Pedro - Chimbote, Asesor Adjunto en la Universidad ULADECH Católica, Docente de la Universidad San Pedro, Consultor – Asesor, en Tesis de Pre y Pos Grado en A & C – Consultores, investigador en temas derecho penal, estudios de maestría en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas en la USP: E-mail: denisac_abogado@hotmail.com

cada vez se amplía el abanico de libertades en la medida que el derecho lo reconoce y le brinda toda su protección.

PALABRAS CLAVES

Derecho, libertad, principio

WAIVER THE RIGHT TO FREEDOM ¿RIGHT OR BEGINNING?

ABSTRACT

In the present paper attempts to outline the criteria of the right to freedom, to do this, is plotted the different conceptions of freedom, and its restrictions, however it should be noted that this development is oriented to understand if the nature of freedom is a right or principle. However, throughout history it is argued that freedom is a principle that is held in the right and that increasingly brings new freedoms to the extent that the law recognizes and gives full protection.

KEYWORDS

Law, liberty, principle.

I. NOCION DE LIBERTAD.

Los autores coinciden en que la libertad es la posibilidad de elegir entre varias opciones, con ausencia de coacción externa. Aplicada esa noción al acto voluntario, la libertad es la posibilidad de elegir entre ejecutar o no el acto, sin coacción exterior¹.

¹ RIVERA, Julio Cesar. *Instituciones del Derecho Civil*. Parte General Tomo II. 3ra Edición. LexisNexis Abeledo-Perrot Ediciones. Buenos Aires. 1994. En ese sentido también; DE RUGGIERO, Roberto. *Instituciones del Derecho Civil*. Traducida al Español por Ramon Serrano Suñer y Jose Santa-Cruz Teljeiro. Volumen I. 4ta Edición. Editorial Reus. Madrid. 1983., al precisar con acierto, “*La libertad de cada uno es compatible con la libertad de los demás, según un principio universal de libertad.... De todo lo cual se deduce que el Derecho es un sistema de límites....Pero esta limitación de la esfera de libertad del individuo que es el medio único para que cada uno, ejercitando la propia actividad dentro de los límites que se le han asignado, puede conseguir el propio perfeccionamiento y contribuir al de los demás no puede concebirse en sus caracteres esenciales de obligatoriedad y universalidad sino en cuanto dimana de una autoridad soberana a la cual estén sometidos y presten obediencia los particulares.*”; pg. 18. Así mismo, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Las Garantías de Libertad. Colección Garantías Individuales, Núm. 4. 2da Edición. La Edición a cargo de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2005; considera en sus conclusiones; “*La libertad es una cualidad esencial del hombre y no puede coartarse mientras no afecte la libertad de otros.*”; pg. 11 ZAPATA SALINAS, Spencer. *La Libertad* [en línea]. EN,

El derecho considera que la única libertad relevante es la que se exterioriza, lo que repercute de varios modos en la vida social. Al tiempo que la protegen, las normas constitucionales también pueden restringir la libertad, a fin de evitar la anarquía²

Sobre la libertad se ha dicho y se seguirá diciendo mucho. Se argumenta, por ejemplo, en algunas concepciones, que siendo el hombre libre no lo es del todo pues tiene toda actividad regulada por pautas de conducta que le dicen lo que debe y lo que no debe hacer. A estas se suma la contradicción que sostiene que aun teniendo la conducta regulada por normas existe la disyuntiva de lo que el individuo decide o no decide hacer, otorgándole otra acepción a la palabra libertad, libre albedrío³.

GUILLERMO CABANELLAS, al respecto nos dice; *se trata de la facultad humana de dirigir el pensamiento o la conducta según los dictados de la propia razón y de la voluntad del individuo, sin determinismo superior ni sujeción a influencia del prójimo o del mundo exterior*, a lo que podemos agregar que, siendo así, el ser humano es libre independientemente de la

monografías.com., precisa; “¿Realmente existe la libertad? Sin duda, el desentrañamiento de este tema ha sido motivo de discusión entre filósofos de todos los tiempos, motivo por el cual decidimos plasmar en estas líneas nuestro respectivo análisis, el cual, reconocemos, es demasiado endeble comparándolo con los profundos estudios de Sartre, de Hegel, de Kant, de Leibniz, del Barón d’Holbach o de Hartmann, por mencionar algunos....Así, conocer si somos libres o no, o mejor dicho, conocer si podemos ser libres o no, creo que sea lo menos que como individuos pensantes podemos hacer. Saber si lo que hemos realizado desde que usamos la razón o lo que tenemos planeado realizar como proyecto de vida, fue o será producto del ejercicio de nuestra libertad o tristemente resultado del movimiento de los hilos que Dios, el destino, la naturaleza o como suela llamársele haga de nuestra vida marioneta. He aquí la importancia de saber si existe la libertad....Para estudiar la libertad creímos necesario establecer o delimitar los puntos sobre los que nos vamos a enfocar. Es decir, en vista de las muchas concepciones, enfocaremos nuestro estudio en los puntos más importantes y resaltantes, no sin antes establecer una pequeña, pero fructuosa comparación de ideas a modo de marco conceptual para facilitar la comprensión del lector y nuestro desarrollo del tema. En este sentido, este trabajo monográfico, estará segmentado en tres capítulos: en el primero nos avocaremos a los conceptos tocando temas históricos y religiosos; el segundo decidimos por unanimidad concedérselo al campo de la ética y la filosofía debido a la relevancia que estos conocimientos aportan a su estudio y que nos servirá de guía para la posterior racionalización de nuestras ideas acerca de lo que para nosotros representa el término libertad en su sentido más amplio, y que estarán plasmados en el tercer y último capítulo.”; passin.

² Suprema Corte de Justicia de la Nación. Las Garantías de Libertad. Colección Garantías Individuales, Núm. 4. 2da Edición. La Edición a cargo de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2005., pg. 13.

³ ZAPATA SALINAS, Spencer. *La Libertad* [en línea]. EN, monografías.com., en el cual comenta; “Hay tantas respuestas de libertad como hombres en el mundo. Para unos la libertad significa la ausencia de ataduras humanas; otros encuentran la libertad en la democracia; para muchos, la libertad es poder decir y hacer lo que mejor les parece; para otros es no estar esclavizado.”; passin.

existencia de las normas que rigen su conducta y de las sanciones que, como resultado de la priorización optada, se deriven⁴. Sin embargo este mismo autor asigna, en el campo jurídico, lo siguiente, “entendida la libertad como autonomía individual, absoluta en el pensamiento, y mayor o menor según las relaciones surgidas de la convivencia social, ha movido a definiciones de juristas y legisladores”. Envuelta en la anonimia, pero aureolada por notable perspicacia jurídica, los ROMANOS decían: "**Libertas est potestas faciendi id quod Jure licet**" (**La libertad es la facultad de hacer lo que el derecho permite**).

Pero este hecho tiene un antecedente nacido de una relación de dependencia, si nos remontamos a los tiempos primeros de la existencia del hombre, como nos dice JUAN MONROY; “la única posibilidad que tuvo el animal humano para subsistir dependió de la formación de grupos (clanes, tribus, gangs). Lo que explica un rasgo del hombre tan antiguo como su existencia: su sociabilidad”. Si a esto le sumamos lo venido después, desde las viejas Concepciones Estatales, Platónicas como Aristotélicas, Rousseau y su Social Contract, el nacimiento del Constitucionalismo, Montesquieu y la Teoría de la Separación de Poderes y el reconocimiento de los Derechos Fundamentales de las Personas, concluiremos que la libertad forma parte de la evolución del hombre y que ha sido tema de discusión y polémica durante toda nuestra existencia y que además se denota una gran dependencia, o necesidad, del hombre a vivir con otros en sociedad para facilitar la respuesta a sus necesidades. Siendo así y dando cuenta que al fin el hombre es libre y que en medio de tanta libertad depende de otros para poder aplacar su necesidad de bienes que le aseguren la subsistencia; la misma relación de dependencia⁵.

JUSTINIANO transcribió en el Digesto el concepto y las palabras similares de Florentino: *la libertad es la facultad de hacer cada uno lo que le plazca, salvo impedirselo la fuerza o el derecho*.

Aún encadenada así en algo la libertad, su valor es tan grande que GAYO la consideraba como el mayor de los bienes: "**Libertas omnibus rebus favorabilior est**" (**La libertad es la más preciada de las cosas**). Y tan elevado es su precio que, ratificando a su colega ULPIANO, exclamaba: "**Libertas pecunia lui non potest**" (**la libertad no se puede pagar con dinero**). Los piratas sarracenos, con los cristianos medioevales y los guerrilleros morunos con los prisioneros de guerra del siglo XX, demostrarían que aquel insigne jurista no siempre estaba en lo cierto.

⁴ Ibidem, indicando; “Volviendo a Guillermo Cabanellas define a la libertad en una forma genérica como: *Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo cual es responsable de sus actos*”; passim

⁵ Ibidem, passim.

PAULO, a su vez, expresaba: "**Libertas ad tempus dari non potest**" (**La libertad no se puede conceder temporalmente**). Porque esa amenaza de retornar a la esclavitud amarga, como simple condena a la libertad, la transitoria liberación. No obstante, en la realidad procesal y como atenuación penitenciaria, se conoce esa libertad revocable o en cuotas que representan instituciones como la libertad provisional de los procesados y la libertad condicional de los condenados de ejemplar comportamiento ulterior.

Las Partidas, inspiradas en el DIGESTO, caracterizaban la libertad cual "poderío que ha todo hombre naturalmente de hacer lo que quisiese, sólo que fuerza o derecho de ley o de fuero se lo embargue".

En Francia, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la libertad se consagra como Derecho Fundamental en el artículo 2º y se define en el 4º en estos términos: "**La facultad de hacer todo aquello que no perjudique a otro**". Como conducta personal, la libertad se entiende en el sentido más amplio y a la vez ingenuo.

Según el Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española: "la libertad es la facultad que tiene el ser humano de obrar o no obrar según su inteligencia y antojo; es el estado o condición del que no está prisionero o sujeto a otro; es la falta de coacción y subordinación; es la facultad que se disfruta en las naciones bien gobernadas, de hacer y decir cuanto no se oponga a las leyes ni a las buenas costumbres". En fin, de libertad encontraremos infinitudes de acepciones y conceptos; pero para enfocarnos en los aspectos más resaltantes de éste significado tendríamos que penetrar en los puntos de vista histórico, religioso y ético.

Los vicios nos encadenan, las virtudes contribuyen a hacernos más libres. La libertad es un valor que a menudo está oscurecido. A veces se escucha ¡déjame hacer mi vida! Aquí está la oportunidad para hacerlo. ¿Por qué? Primero, porque en el paso al acto el ser humano no puede ser sustituido. El hombre está en sus propias manos, dice la Antropología Clásica; nadie puede sustituir su iniciativa. Este hallazgo clásico lleva a formular la libertad como Causa Sibi, ser causa en orden a actos, ser causa para sí en orden a actos: desarrollarse, actualizar sus facultades corre a cargo de cada cual⁶.

⁶ ZAPATA SALINAS, Spencer. *La Libertad* [en línea]. EN, monografias.com, añadiendo, "Los actos virtuosos los ejercitamos desde la libertad y sólo así podemos progresar en esa libertad. Por eso, la gran tradición clásica hasta Tomás de Aquino, sostiene que el invalorable don de la libertad radica en controlar la propia conducta, es ser Causa Sibi...La libertad ante todo es el autodomínio. Es dueño de sí el que tiene virtudes y no es dueño de sí el que no las tiene porque tiene vicios. Por eso, la alternativa ética es ontológica, afecta al ser mismo del hombre: uno se hace bueno o se hace malo. ¿Cómo se hace bueno o se hace malo? A través de sus actos, por

1.1. Concepción Filosófica de Libertad.

La palabra "libertad" proviene del latín *libertas-atis*, y gramaticalmente significa "*facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos*", así como "*estado o condición de quien no es esclavo*". La razón permite que el hombre actúe de un modo u otro, que no lo haga, pues la idea de libertad sólo puede predicarse respecto de seres racionales. Por lo demás, quien no es esclavo se considera libre porque nadie restringe su facultad de obrar como su razón le indique.

El tema ha sido tratado a lo largo de la historia. Aristóteles consideraba a la libertad como la elección que el hombre hace de los medios que le permitan llegar a su fin último: la felicidad. En la Edad Media, autores cristianos concluyeron que la libertad consistía en elegir el bien mejor, lo que sólo podía lograrse mediante la razón. Según estos autores, antes de tal elección debía existir siempre un juicio, que facultara para elegir no sólo un bien, sino el bien mejor, y este último se obtendría si, junto con la razón y el juicio previo, el hombre contaba con una voluntad fuerte.

También se ha estudiado a la libertad según una clasificación que la divide en positiva y negativa. La primera implica que un sujeto oriente su voluntad hacia un objetivo sin que tal acto sea determinado por la voluntad de otros, mientras que la segunda supone que un individuo

esto es por lo que son importantes puesto que el origen de la moralidad está en los actos y éstos se determinan por sus objetos. Libertad no es hacer lo que nos da la gana –eso es el libertinaje, corrupción de la libertad– sino hacer lo que hay que hacer, es decir, realizar las cosas según el querer de Dios no forzosa o necesariamente sino libremente, porque nos da la gana de hacerlo. La mayor libertad se da en el cielo donde la inteligencia y voluntad alcanzan su mayor perfección, descubren con toda facilidad donde está el bien verdadero y eligen siempre con acierto... la libertad necesita de la verdad. La libertad requiere del entendimiento (facultad que busca la verdad) y de la voluntad (facultad que busca el bien). Usando ambas el hombre puede determinar dónde está el bien verdadero y escogerlo. La libertad puede aumentar en el sentido de adquirir mayor facilidad de conocer y escoger el bien. Mejorará a base de realizar buenas elecciones, pues se crea el hábito de optar por el bien. La libertad disminuye con los pecados, pues los vicios dificultan elegir bien. "El que peca es esclavo del pecado". Por ejemplo, la persona que se deja vencer por la pereza cada vez se vuelve más perezosa y le cuesta escoger bien en asuntos que supongan esfuerzo. Los que ayudan a ser libres son los que difunden la verdad –"la verdad os hará libres"–, y ayudan a escoger el bien. Por ejemplo, quien invita a un amigo a drogarse le dificulta la libertad atándole a ese defecto; en cambio, quien anima a trabajar, rezar o comportarse bien facilita el buen ejercicio de la libertad.... Quien hace el mal adquiere un vicio y si ejerce un acto bueno adquiere una virtud. ¿Por qué? Según los grandes socráticos, es imposible que un hombre ejerza un acto libre sin que en su misma índole de hombre adquiera una profunda reconfiguración intrínseca. La vida humana está entretrejida de multitud de actos, pero no es indiferente actuar bien o mal, porque cada acto tiene consecuencias externas, pero también –y sobre todo– consecuencias internas.”; passim.

esté facultado para obrar o no. La positiva también se entiende como autonomía o autodeterminación y generalmente alude a una colectividad, en tanto que la negativa es exclusiva del individuo y se traduce en que éste haga lo que las leyes permiten y no haga lo que prohíben.

Filosóficamente, la libertad que importa es la negativa, la plena autodeterminación para hacer o dejar de hacer algo⁷. Este tipo de libertad corresponde al fuero interno, de ahí que no importe al derecho. Cuando la libertad negativa y la positiva se unen, puede concluirse que una sociedad es libre, pues la libertad negativa presupone a la positiva, con tal que la facultad libertaria de los hombres no se desproporcione y, en consecuencia, afecte a la sociedad.

La libertad negativa y la positiva pueden equipararse, respectivamente, con la libertad subjetiva y la social. La subjetiva es propia del fuero íntimo del sujeto, en tanto que la social sí es considerada por el derecho, pues implica que cuando un sujeto exterioriza su libertad mediante actos, puede incidir en la esfera de libertad de otros. La completa libertad subjetiva sólo se concibe en el estado de naturaleza en que, según ROUSSEAU, se encontró el hombre antes de vivir en sociedad. Actualmente la libertad se concibe con base en la normativa jurídica, como se verá en el apartado siguiente⁸.

En el Anarquismo Puro, como aquella potestad de hacer lo que se quiere, imposible por carecer de omnipotencia y por el respeto que infunden los demás en su individualidad y en su conjunto. Con sentido más moral, la libertad se circunscribe a hacer cuanto no daña a otro, con la imprecisión consiguiente al daño y a la autoridad para apreciarlo. En aspecto más jurídico, la libertad consiste en el derecho de hacer cuanto las leyes permiten y todo lo que no prohíben.

Desaparecida la esclavitud, al menos en sus formas más groseras, la libertad personal está garantizada en el orden civil, y es irrenunciable e inalienable. No sucedía así en el Derecho Romano, donde dada la

⁷ VILLORO TORANZO, Miguel. *Lecciones de filosofía del derecho*. 4ta Edición. Porrúa Ediciones. México. 1999, pp. 341 - 343.

⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Las Garantías de Libertad*. Colección Garantías Individuales, Num 4. 2da Edición. La Edición a cargo de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2005, resumiendo; “*la libertad, genéricamente considerada, es la facultad racional del hombre que le permite encauzar su voluntad hacia los objetivos que desee, sin que tal acción trascienda el ámbito que comparte el común de los hombres y sin que nadie pueda restringirla*”; pg. 16

extensión de las facultades individuales, el mayor de 20 años podía vender su propia libertad y transformarse en esclavo, condición digna del capaz de tal suicido moral.

El propio ESCRICHE, partícipe del entusiasmo que la libertad suscitaba en todos sus aspectos y más en la España del siglo XIX, luego de su calvario constitucional y de la primera de las guerras civiles ganada bajo su signo, declara que la libertad –en su sentido natural y verdadero– es la facultad que tiene el hombre de obrar o de no obrar en todo, como crea convenirle. Por eso toda la ley le es contraria, porque toda la ley le ataca y disminuye. Pero no llega a una conclusión anarquista, como buen jurista.

Por eso agrega que la ley que nos quita una parte de nuestra libertad nos asegura la porción que nos queda, confiriéndonos los derechos de seguridad personal, de protección para el honor y de prosperidad; de modo que el sacrificio que hacemos para adquirir tan preciosos bienes es mucho más pequeño que la adquisición. La libertad, pues, de los ciudadanos, será mayor o menor según la mayor o menor gravedad de los obstáculos que la ley oponga a sus acciones o actos; y tales pueden ser las leyes de un estado que absorban casi enteramente la libertad de los individuos que lo componen.

La libertad, por la que se luchaba empeñosamente en Europa en el curso del siglo XIX, se ha convertido en el siglo XX en divisa de carácter internacional. Con el lema de la "Libertad de los Pueblos" hicieron los luego vencedores de la Primera Guerra Mundial; pero a ello siguió una ola de dictaduras en Europa, como nunca se había conocido desde el destruido Absolutismo Real. Por la aspiración de la "Libertad del Individuo", oprimido en los sistemas totalitarios, se anunció que se batallarían en la Segunda contienda universal; y también los triunfadores –a tanta distancia ya de su victoria– tienen mucho que cumplir.

El ansia de libertad, inextinguible en los individuos y en los pueblos por larga que la opresión se muestre e insaciable por mayor tolerancia que se logre o consienta, se manifiesta en la vida de los países coloniales como sentimiento de emancipación e independencia⁹.

1.2. Concepción Jurídica de Libertad.

⁹ ZAPATA SALINAS, Spencer. *La Libertad* [en línea]. EN, monografías.com., passim.

Jurídicamente, la libertad¹⁰ no puede ser sólo subjetiva¹¹. La vida social impide al hombre desplegar su voluntad como si estuviera aislado. A este respecto, conviene tener presente que la correcta marcha de todo conglomerado humano debe regirse por un principio de orden, sustento de la armonía y, por ende, de la sana convivencia social. Entonces, **la libertad social es la relevante para el derecho, que no desconoce la trascendencia de los actos humanos surgidos del ejercicio de la libertad subjetiva.** Es decir, si el acto de un individuo aislado interfiere en la evolución pacífica de la sociedad, el orden jurídico debe señalar las prevenciones necesarias para que la libertad individual no altere la social. En toda organización humana se limita imperativamente el ejercicio pleno de la libertad.

Los Estados modernos deben asegurar que sus habitantes no cedan al libertinaje, de ahí que elaboren leyes destinadas no sólo a configurar las instituciones que regirán a la sociedad, sino también a establecer las restricciones necesarias al ejercicio de la libertad¹².

En suma, puede concluirse que, jurídicamente, la libertad es la facultad adecuada a los intereses de la sociedad, con que el individuo realiza los fines que se ha propuesto, dentro de los límites impuestos por el orden jurídico y a favor de la persistencia de las relaciones armónicas entre los individuos que la integran.

1.3. Concepción Religiosa

Ahora bien, encontramos también que desde la perspectiva religiosa, la libertad es simplemente la verdad de Jesús. Para los religiosos, él es el modelo y el ejemplo de lo que realmente significa ser libre. Sobre todo, Jesús estaba libre del pecado. Su vida entera era una expresión perfecta de la justicia de Dios en todos los sentidos. Este hecho es tan conocido que no es necesario entrar en más detalles. También estaba libre de Satanás y de los poderes de las tinieblas. Podía decir de Satanás, "Nada tiene en mí" (Juan 14:30). Estaba libre del temor. Podía denunciar el pecado en los líderes religiosos.

¹⁰ CASTÁN TOBEÑAS, José. *Los derechos del hombre*. 4ta. Edición. Editorial Reus. Madrid. 1992., pp. 78-81. También en, LEGAZ LACAMBRA, Luís. *Derecho y libertad*. Jurídica Ediciones. Buenos Aires. 1978., pp. 141-142. ROJAS CABALLERO. Ariel Alberto. *Las garantías individuales en México*. PORRUA Ediciones. México. 2002, p. 137;

¹¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Las Garantías de Libertad. Colección Garantías Individuales*, Núm. 4. 2da Edición. La Edición a cargo de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2005; p 18.

¹² ZIPPELIUS, Reinhold. *Teoría del Estado. Ciencia de la política*. Traducción de Héctor Fix-Fierro. 3ra Edición. Porrua Ediciones. México. 1998.. pp. 317-322.

No temía a las multitudes que le querían matar. Podía fijar su rostro hacia Jerusalén e ir al encuentro de su muerte. Estaba libre de toda enfermedad. No hay testimonio escrito que indique que su salud fuera menos que perfecta en ningún momento. Estaba libre de la tradición religiosa. No tenía ningún respeto para nada por la religión que no procediera de Dios. Estaba libre de todas estas cosas y muchas más. Pero no sólo estaba libre de sino libre para. Estaba libre para hacer la voluntad de su Padre en todo y todos los días. Estaba libre para ser la perfecta expresión de su padre celestial en todo lo que decía y hacía. Estaba libre para dar su vida por nosotros.

La libertad que disfrutaba Jesús es la libertad que ofrece a todos aquellos quienes creen en él. En Romanos 8: 19-22 Pablo escribió: "Porque el anhelo ardiente de la creación es el de aguardar la manifestación de los hijos de Dios. Porque la creación fue sujeta a vanidad, no por su propia voluntad, sino por causa del que la sujetó en esperanza; porque también la creación misma será libertada de la esclavitud de corrupción, a la libertad gloriosa de los hijos de Dios. Porque sabemos que toda la creación gime a una, y a una está con dolores de parto hasta ahora" ¿Cómo se ha de entrar en esta libertad que predicán las religiones cristianas? Encontramos la respuesta en el versículo que ya hemos citado "Si vosotros permaneciereis en mi palabra, seréis verdaderamente mis discípulos; conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres".

En la religión, la verdad que entra en los corazones de todos los seres humanos, es la que traerá la verdadera libertad a todos. No es la doctrina del hombre que entra en nuestras mentes lo que nos hará libres; si no la verdad que proviene de Dios. "Dijo entonces Jesús a los judíos que habían creído en él: Si vosotros permaneciereis en mi palabra, seréis verdaderamente mis discípulos, y conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres" (Jn 8.31-32). De acuerdo con las palabras del Maestro, la libertad del hombre se encuentra en la verdad de su evangelio. La mentira es el antónimo de la verdad. A través de los tiempos, la debilidad del hombre lo ha llevado a mentir. Los mentirosos tendrán su parte en el lago que arde con fuego y azufre, que es la muerte segunda (Apoc. 21.8). La libertad es sinónimo de verdad en toda su esencia. La verdad a medias, no libera al hombre de sus pecados.

Muchos se convierten en esclavos de los vicios. El licor, el tabaco, las drogas, etc., una vez se poseionan del ser humano se le hace muy difícil liberarse de ellos. En Romanos 7:15-25 el Apóstol Pablo, todo un apóstol, confiesa lo difícil que se le hace vencer la carne. El verso

19 dice: "Porque no hago el bien que quiero, sino el mal que no quiero, eso hago, y si hago lo que no quiero, ya no lo hago yo, sino el pecado que mora en mí." Lo que es imposible para los hombres es posible para Cristo. "De cierto, de cierto os digo que todo aquel que hace pecado, esclavo es del pecado" (Jn. 8.34). "Así que si el Hijo os libertare seréis verdaderamente libres." (Jn. 8.36).

La libertad es Cristo, porque él vino a romper las cadenas con que nos tenía atados Satanás. Cristo vino a dar la libertad a los presos que estaban encadenados a sus delitos y pecados. La libertad en Cristo no compara con ninguna otra cosa a que pueda aspirar el ser humano. Todo lo que tenemos que hacer es escuchar su voz, aceptar su invitación, y obedecer su palabra. Conocer la verdad no es suficiente para alcanzar la libertad. Sin la obediencia al Evangelio, nadie tiene libertad completa

1.4 Garantía de la Libertad.

Las garantías de libertad son un conjunto de derechos públicos subjetivos para ejercer, sin vulnerar los derechos de terceros, libertades específicas que las autoridades del Estado deben respetar, y que no pueden tener más restricciones que las expresamente señaladas en la Constitución. Su calidad de derechos subjetivos públicos permite que sean reclamables ante el Estado, que está obligado a no interferir en la esfera de garantías libertarias de los individuos, así como a asegurar las condiciones para que aquéllas gocen de vigencia, imponiéndoles algunas limitaciones en beneficio de la paz, el orden y la armonía sociales¹³.

II. LA LIBERTAD A TRAVÉS DE LA HISTORIA.

Desde el punto de vista histórico, al igual que toda especie viviente procede por evolución de toda una cadena de especies sin que se produzcan nunca saltos espectaculares, así también toda conducta humana procede por evolución de toda una cadena continua de conductas anteriores, sin saltos espectaculares (y si los hay es preciso buscar los eslabones perdidos en vez de diseñar modernas mitologías). De lo cual es preciso inferir que lo que hoy denominamos **libertad** procede por evolución de la **esclavitud**, es decir que la realidad que hoy llamamos libertad es una forma evolucionada de una realidad antigua, ya extinguida, que denominamos esclavitud.

¹³ Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Las Garantías de Libertad. Colección Garantías Individuales*, Num 4. 2da Edición. La Edición a cargo de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2005

Para muchos la libertad es el contrario de esclavitud (y no a la inversa). De manera que si no hubiese existido la esclavitud, ni siquiera se hubiera percibido ni definido la libertad, de la misma manera que si no hubiese oscuridad, nunca hubiéramos percibido y definido la luz, tan esquiva por lo demás a ser definida.

Esclava es la persona que no es dueña de sí misma, sino que es propiedad de otra persona, física o jurídicamente. Por consiguiente, libre sería la persona sobre la cual nadie ejerce derecho de dominio, es decir de amo. Y la primera duda que nos asalta es si no existe la barrera natural, el límite (finis) de la libertad: ¿qué es la esclavitud? ¿Cómo podemos definir esa realidad? Al no tener límites se nos convierte en indefinible, es decir en infinita, con lo cual a cualquier cosa se le llama libertad¹⁴.

En las culturas griega y romana, entre otras, no podía hablarse de la libertad como una cualidad esencial de todos los individuos; la existencia de la esclavitud y de privilegios clasistas imposibilitaba la libertad común.

Unos eran hombres libres y otros esclavos. Los primeros contaban con prerrogativas negadas a los segundos. Incluso en el ámbito jurídico se reguló profusamente la institución de la esclavitud, a fin de que el acceso a la libertad respondiera al cumplimiento de determinados requisitos. Tras la caída del Imperio Romano de Occidente, punto de partida de la Edad Media, la libertad continuó al alcance de unos cuantos.

La esclavitud prevaleció y variaron sus formas. Surgieron regímenes como el feudalismo y la gleba, que entrañaban para muchas condiciones de vida opresivas. Por lo demás, la fortaleza de las clases nobles implicaba desplegar acciones gubernamentales tendientes a impedir el acceso pleno a la libertad para todos.

La idea de la libertad fue un factor clave de la Revolución Francesa y adquirió rango prácticamente constitucional. *La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789)* proclamaba en su primer artículo la igualdad y la libertad de todos los hombres. El triunfo de ese movimiento puso fin a siglos de dominación de una clase sobre otra y provocó que en mundialmente se legislara en favor de la libertad individual.

De hecho, a partir del siglo XVIII proliferaron declaraciones referentes a las libertades humanas. Concretamente sobresalen la propia *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* - incluida como preámbulo en la Constitución francesa de 3 de septiembre de 1791- y las declaraciones de derechos de los nuevos Estados de la Unión Americana, especialmente la

¹⁴ ZAPATA SALINAS, Spencer. *La Libertad* [en línea]. EN, monografías.com., passim.

del Estado de Virginia (1776), integrada al cuerpo de la Constitución Federal de 17 de septiembre de 1787¹⁵.

- **Vicio que afecta la libertad**

La libertad es afectada por el vicio de violencia (fuerza o intimidación)

III. RESTRICCIONES LEGÍTIMAS A LA LIBERTAD.

La idea primordial en la materia es que las restricciones a la libertad fundadas en derecho (restricciones jurídicas) no afectan a la libertad entendida como elemento del acto voluntario; es decir, no constituyen vicio ni privan de voluntariedad al acto.

López de ZAVALÍA explica con todo acierto que éstos son actos voluntarios, pues la *necesidad jurídica*, o mejor, *coacción jurídica*, no priva ni afecta la libertad como elemento de ese tipo de actos. Por lo tanto, quien obra constreñido por la ley, no obra involuntariamente¹⁶. De esto, a la inversa, se extrae como conclusión, que **se obra sin libertad cuando la coacción externa no es legítima.**

3.1. Casos de Coacción Legítima

a) Restricciones por el hecho voluntario

Nadie puede obligar a otro a hacer alguna cosa, o restringir su libertad, sin haberse constituido un derecho especial al efecto. Las restricciones voluntarias comprende (las nacidas de un contrato al que debe respetarse como si fuera la ley misma), o las impuestas por la ley

En estos casos, es preciso señalar, el titular del derecho a la restricción legítima de la libertad de otro sujeto no puede ejercer esa facultad por

¹⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Las Garantías de Libertad. Colección Garantías Individuales*, Num 4. 2da Edición. La Edición a cargo de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2005., precisando además; “Aun cuando la Constitución de 1857 contuviera un capítulo de garantías individuales, donde podía percibirse la intención de proteger la libertad, el régimen presidencial del general Porfirio Díaz, iniciado en 1876, se caracterizó por el autoritarismo y la aristocratización de la clase gobernante, además de una economía liberal a ultranza, lo que depauperó las condiciones vitales de gran parte de la población. Ese estado de cosas produjo la Revolución de 1910, movimiento del que surgiría la actual Constitución Federal. El Constituyente de 1917 fue específico respecto de la necesidad de proteger la libertad humana. La experiencia histórica había enseñado que el Estado de derecho exigía que el texto constitucional asegurara la libertad de los hombres. Lo anterior también se cifraba en la formación liberal de los Constituyentes, para quienes la libertad de uno consistía en hacer todo aquello que no vulnerara la de los demás. Consideraban lícito que el Estado la restringiera si ello era indispensable para proteger el desarrollo social.”; pp. 25-30.

¹⁶ RIVERA, Julio Cesar. *Instituciones del Derecho Civil*. Parte General Tomo II. 3ra Edición. LexisNexis Abeledo-Perrot Ediciones. Buenos Aires. 1994., pp. 443.

sí, sino que en caso de incumplimiento deberá recurrir a las medidas judiciales pertinentes.

b) Acto ilícito que perjudica al agente

Nadie puede obligar a otro a abstenerse de un hecho porque éste pueda ser perjudicial al que lo ejecuta, sino en el caso en que una persona obre contra el deber prescripto por las leyes, y no pueda tener lugar oportunamente la intervención de las autoridades públicas. Adviértase que se trata de evitar que el sujeto se cause daño a sí mismo por medio de un acto ilícito. Siendo que en nuestro Derecho el suicidio no constituye un ilícito, la hipótesis del artículo se ve reducida a casos excepcionalísimos. Por ejemplo, que alguien quiera suicidarse provocando la caída de un avión de pasajeros.

Y si de lo que se trata es de evitar un daño a terceros exclusivamente, la cuestión no pasa por la restricción de la libertad del agente, sino por la legítima defensa o el estado de necesidad.

c) Alieni iuris que se daña a sí mismo

Quien por la ley o por comisión del Estado, tiene el derecho de dirigir las acciones de otro, puede impedirle por la fuerza que se dañe a sí mismo. Es el caso de los padres, tutores o curadores, que para impedir que sus pupilos se dañen a sí mismos (un demente que quiere herirse), pueden ejercer fuerza sobre ellos.

IV. EL DERECHO A LA LIBERTAD.

La frágil realidad del ejercicio de los derechos se ha manifestado como una constante a lo largo de la historia. La sociedad humana, constituida por el conjunto de las relaciones entre individuos, se ha forjado en muchos aspectos sobre la pasión del poder y el dominio que ha marginado la consideración de persona para multitudes de seres humanos.

El escándalo de la esclavitud, que encontró acomodación en todos los sistemas sociales, morales y políticos, ha revestido hasta nuestros días las formas más sofisticadas de represión disimulando el atropello de los más elementales principios de la ética en la justificación de una legalidad emanada del recurso a la defensa de intereses sectoriales.

El fundamento del derecho nace en la libre capacidad del ser humano para ejercitar actos responsables de relación con otros semejantes. Sólo y en cuanto que el individuo tiene razón para conocer sus propios actos puede pactar en el grupo social, lo que implica que todos los miembros de la colectividad humana, por pertenecer a la misma, son sujetos libres y responsables de las vinculaciones establecidas entre el grupo social al que pertenecen. **El derecho se crea porque cada persona**

desde su libertad constituye relaciones en las que empeña su voluntad de ejercicio en busca de consolidar su propio bien con el bien común del grupo que constituye¹⁷.

El entramado social puede hacer parecer que la adscripción de sus miembros es formalmente necesaria, ocultar los fundamentos de sus relaciones internas hasta el grado de materializar a los individuos como elementos atómicos de un proceso global cosmológicamente establecido. La determinación necesaria del hombre a vivir en sociedad reduciría el ámbito de su libertad hasta situarlo en el margen de lo que en sí es el entramado social que le cobija y sostiene sus necesidades perentorias. La sociedad correspondería a una necesidad existencial anterior a cada persona y por tanto no dependiente en su esencia de los actos libres de cada uno de sus componentes.

Esta formulación que subyace en la raíz filosófica que educa las ideologías totalitarias conduce a que sea la corporación quien asigne los espacios de ejercicio de la libertad a sus partícipes. Ideologías imperiales y filosofías idealistas, incluyendo doctrinarios religiosos, se conjugan desde el dictado determinista que relega a la persona a sujeto paciente del orden social y no al factor agente que por naturaleza le correspondería. En nuestro tiempo contemporáneo hemos contemplado como fascismos y marxismos ideológicamente enfrentados fraternizaban en el dictado sobre el ser de la persona.

El derecho a la libertad que cada ciudadano posee por su condición de persona es inalienable en la responsabilidad de la construcción del grupo social. Todas sus relaciones le entrañan deberes y derechos emanados del entramado de vínculos que le afectan, siendo todos constituidos con su mayor o menor participación directa. Desde su libertad, vivir en sociedad le implica el compromiso del respeto hacia los demás ciudadanos, donde se inscribe los límites de su actuar para no violentar los derechos ajenos. Ese juego del mutuo derecho que constriñe los actos humanos se forja en la convergencia de las libertades personales, por ello siempre que proceda de ese ejercicio no menoscaba, sino que enaltece, la dignidad de la persona.

La libertad es tan intrínseca en la especie humana que como DERECHO INALIENABLE puede ejercerse frente al resto de la humanidad sin más limitación que el respeto ajeno en su mismo derecho. La condición a seguir los dictados del propio sentir y de la propia conciencia son prioritarios a los del dictado de cualquier otra institución, entendido en el

¹⁷ BOTELLA, Jorge. *El Derecho a la Libertad* [en línea]. EN, Revista Papeles para el Progreso. N° 19. Publicado, Marzo - Abril 2005., passim.

paradigma de los actos humanos que no menoscaban el derecho de nadie a ser igualmente íntegro en su ser.

Lo más esencial del orden social es que sea humano, o lo que es lo mismo, que facilite y respete la realización personal, tanto en el ámbito público con el derecho común a construir participativamente el estado, como en el ámbito privado favorecer el desarrollo de cada cual con plena libertad de ejercicio. La función de la ley estará precisamente en evidenciar y defender el derecho a la libertad personal de cada uno de los ciudadanos para revalorizarlos como personas.

Las doctrinas sociales deterministas del grupo social como un ente pseudos moral, bajo una aparente función perfectiva, conducen a la reducción de la persona a individuos. Desde esa devaluación del ser humano en su derecho a la libertad quedan abiertas todas las posibilidades de formas que según su maquiavelismo se configuran hasta el dominio de la esclavitud.

V. LA LIBERTAD Y OTRAS CONCEPCIONES

5.1. La Libertad y la Ética

Desde un punto de vista ético la libertad humana se puede definir como la "autodeterminación axiológica." Esto significa que una persona libre se convierte, por ese mismo hecho, en el verdadero autor de su conducta, pues él mismo la determina en función de los valores que previamente ha asimilado.

Cuando no se da la libertad o se da en forma atenuada, entonces el sujeto actúa impedido por otros factores, circunstancias y personas, de modo que ya no puede decirse que es el verdadero autor de su propia conducta. De acuerdo con esto se dice que la condición previa de la libertad en un individuo es la captación y asimilación de los valores. En la medida en que un individuo amplía su horizonte axiológico podrá ampliar paralelamente el campo de su propia libertad. Y en la medida en que una persona permanezca ciega a ciertos valores, se puede decir que posee una limitación en su libertad¹⁸.

La libertad humana tiene que ir paralela con el sentido axiológico y el sentido de responsabilidad, de no ser así se convierte en libertinaje. Uno de los aspectos más importantes en la vida de una persona es su proceso de liberación. **La libertad puede aumentar o disminuir a lo largo de la vida.** Los primeros factores que limitan la

¹⁸ Véase más ampliamente en; ZAPATA SALINAS, Spencer. *La Libertad* [en línea]. EN, monografias.com., donde enfatiza, “*Por supuesto que esta libertad tiene sus límites lógicos. Uno de esos límites es el derecho al honor. Otro es el respeto a los sentimientos religiosos de la persona. Por otro lado, no habría que olvidar tampoco, que el Derecho a la Libertad de Expresión es también un derecho importante en una sociedad democrática.*”, passim.

libertad del hombre son los condicionamientos, el Súper Yo, las manipulaciones ajenas, las emociones sofocantes y las ataduras de una filosofía pesimista.

El tipo de libertad del que estamos hablando es la libertad interior, ésta se rige por valores captados, también es llamada libertad axiológica una vez que se asimilan los valores. El hombre elige realizar algún valor o rechazarlo. La Libertad no existe cuando una persona es ciega para los valores. Actuar libremente significa inclinarse, adoptar y realizar un valor, o rechazarlo. Cuando no existe uno o varios valores en la mente del individuo, su conducta va a estar orientada, no por valores, sino por instintos, reflejos, condicionamientos, hábitos, inclinaciones surgidas del inconsciente, presiones externas, etc. La percepción de los valores es indispensable para que exista un acto libre.

Existen dos modos de percibir los valores:

- **En forma conceptual:** Es la que se logra por medio de explicaciones teóricas o descripciones más o menos distantes del objeto valioso.
- **En forma intuitiva:** Es la que se logra por medio de una vivencia en la cual se capta, se aprecia y se adopta ese valor como tal dentro del mundo personal del sujeto cognoscente.

Para que la libertad axiológica se pueda dar debe existir la posibilidad de un conocimiento holístico o intuitivo de uno o varios valores. Sin este tipo de conocimiento, muy diferente al conocimiento conceptual, no es posible que se dé la libertad que nos lleva al valor moral. En otras palabras: para elegir un valor primero hay que conocerlo y apreciarlo en cuanto a tal.

Para un manejo sencillo de las clasificaciones de la libertad, esta se ha dividido en dos muy sencillas:

- **Libertad de:** Significa libertad de obstáculos, de vínculos o de restricciones, sean estos de orden físico o de orden moral.
- **Libertad para:** Significa libertad para alcanzar un objetivo o para realizar un valor o para llegar a una meta, es de tipo interna y reside en la voluntad.

La postura que niega la libertad humana es el "determinismo", postura propuesta por SKINNER que ha cobrado auge. Este psicólogo conductista rechaza la libertad en función de un fenómeno también real: los condicionamientos en que vive inmersa la mayoría de la gente.

La tesis central del determinismo dice que el hombre ya está fijado o "determinado" en cierta dirección por diferentes causas que desconoce en el momento mismo y que, por tanto, su decisión "libre" sólo sigue siendo de nombre. Los principales expositores de esta corriente fueron: Leibniz, Spinoza, Freud y Skinner, cada uno con su tesis sobre el comportamiento del hombre. Julián Marías, citando a Leibniz, nos dice, por ejemplo, cuando se refiere a la libertad: "*Todas las mónadas son espontáneas, porque nada externo puede coaccionarlas ni obligarlas a nada; pero no basta esto para que sean libres. La libertad supone, además de la espontaneidad, la deliberación y la decisión. El hombre es libre por que escoge entre lo posible después de deliberar. Pero tenemos, como dificultad, la presencia divina; Dios, desde un comienzo, ve el ser de las mónadas, y estas encierran en sí todo lo que les ha de acontecer y han de hacer. ¿Cómo es posible la libertad?*".

LEIBNIZ echa mano de algunas agudas distinciones de la teología católica, especialmente del español Molina, para interpretar la ciencia de Dios. Dios tiene tres tipos de ciencia¹⁹:

1. Ciencia de Pura Intelección; Dios conoce todas las cosas posibles
2. Ciencia de Visión; Dios conoce las cosas reales o futuras
3. Ciencia Media, Dios conoce los futuribles, es decir, los futuros condicionados, las cosas que serán si se pone una condición, pero sin que esta condición esté puesta.

Existen otros tipos de Determinismo además de los expuestos por los pensadores mencionados anteriormente; éstos son el Determinismo Biológico y el Sociológico que sostiene la existencia de otras fuerzas rectoras de la conducta humana como pueden ser la programación genética y la coerción social. Sin embargo, frente al Determinismo Absoluto que es al que hicimos referencia en los párrafos anteriores, se levanta una postura contraria denominada Libertarismo. ¿En qué

¹⁹ ZAPATA SALINAS, Spencer. *La Libertad* [en línea]. EN, monografías.com., indicando además; "*Dios conoce lo que haría la voluntad libre, sin que esté determinado que esto haya de ser así, ni se trate, por tanto, de futuros, como Cristo sabe que si en Tiro y Sidón se hubieran hecho milagros, las gentes hubieran hecho penitencia. Las cosas contingentes no son necesarias; su necesidad sólo viene dada a posteriori, después de un decreto de la voluntad divina, posterior a la ciencia de libre intelección y a la ciencia media. Dios crea a los hombres y los crea libres. Esto quiere decir que se determina libremente a obrar, aunque han sido determinados por Dios a existir. Dios quiere que los hombres sean libres, y permite que puedan pecar, porque es mejor esa libertad que la falta de ella. El pecado aparece, pues, como un mal posible que condiciona un bien superior: a saber, la libertad humana.*", passim.

creen los libertarios? En pocas palabras, creen que la libertad individual es el valor fundamental que debe subyacer a todas las relaciones sociales, intercambios económicos y al sistema político. Los libertarios esencialmente predicán la libertad en todos los campos, incluyendo el derecho a lo que uno quiera con su propio cuerpo mientras esto no infrinja la propiedad e igual libertad de otros.

En este sentido, creen que la gente que quiere tomar drogas, ver pornografía, prostituirse o pagar por una prostituta, o comprometerse en cualquier clase de actividad sexual consensual, debería poder hacerlo sin ser importunada por la ley y asediada por la policía. Prescribe entonces, que ser libre significa elegir y actuar de la forma que se quiera, es decir, poder comportarse de manera distinta de cómo se ha hecho si así se hubiese querido o elegido. Ello significa que se tiene una libertad de decisión y de acción que escapa a toda determinación causal. Analicemos ahora la postura media, una posición que deja al margen los extremos y que más allá de postulados incompatibles entre libertad y causa, concilia a ambas, es decir, se reconoce que la conducta del hombre se encuentra determinada, pero que dicha determinación, más que impedir la libertad, es la condición necesaria para ella.

Esta última postura distingue entre Determinismo Universal, el cual reconoce y acepta; y Determinismo Absoluto, el cual objeta, dado que niega la libertad humana la cual presupone la existencia de varias formas posibles de comportamiento y la posibilidad de decidir libremente entre cualesquiera de ellas.

La libertad humana no es absoluta. Existen varios obstáculos que disminuyen y, a veces, nulifican la libertad de la conducta humana. El Estudio de ellos proporciona mayor claridad para la comprensión de los actos humanos en la vida real. En la medida en que falta libertad, el acto humano pierde su calidad de humano y llega a convertirse en un simple acto del hombre. A pesar de esto, la libertad puede conquistarse e incrementarse a partir del nivel de desarrollo y madurez propio de cada uno. Afortunadamente existen procedimientos psicológicos que fomentan este gradual crecimiento de la libertad personal.

5.1.1. Factores que ayudan a la búsqueda de la Libertad

- **La Ignorancia** consiste en la ausencia de conocimientos, es un obstáculo ya que para elegir algo es preciso conocerlo. El mejor consejo para obtener la libertad es abrir horizontes, ilustrar acerca de nuevas posibilidades. Muchos fracasos en las carreras profesionales se deben a una elección incorrecta

de ella por ignorar otras especialidades que estarían más de acorde con las cualidades del sujeto.

- **El Miedo** consiste en la perturbación emocional producida por la amenaza de un peligro inminente y es un obstáculo ya que en casos extremos (pavor), puede producir una ofuscación completa de las facultades superiores y todo lo que se ejecuta en esos momentos pierde el carácter de acto humano pues el sujeto no puede responder de ello.
- **La Cólera y Otras Pasiones** son factores importantes para encontrar la libertad. La cólera, también llamada ira, enojo o coraje, al igual que otras emociones y pasiones producen una fuerte limitación en nuestra capacidad de elegir libremente. Las emociones como el odio, la tristeza, la alegría, los celos, la envidia y el enamoramiento son respuestas orgánicas (de adecuación o de inadecuación, de aceptación o de rechazo) por parte del sujeto cuando percibe un objeto afín o discordante. La emoción llevada a los extremos recibe el nombre de pasión.
- **La Violencia** es una fuerza externa, física o psíquica, ante la cual es difícil o imposible resistirse. Ésta puede debilitar la libertad del sujeto hasta el grado de suprimir toda responsabilidad en lo que se refiere a la conducta realizada en esos momentos.
- **Los Desajustes Psíquicos** entre los cuales sobresale la neurosis, debilitan la libertad debido a que la persona se siente atada a ciertos patrones de conducta, a mecanismos de defensa, a lo que le dicta el auto concepto o el Súper Yo, a las emociones exageradas, como la ansiedad y la angustia.

5.2. La Libertad y Persona

Es difícil aceptar la libertad pues tenemos muchos y grandes condicionamientos, obstáculos, impedimentos. Además, como la libertad no es materia, no la podemos demostrar.

El hombre no sólo es sino que también se hace; es fruto de sí mismo, de su libertad, de sus opciones libres. Es hombre en búsqueda de verdad. Pero además, jerarquiza y realiza los valores según su proyecto personal de vida. Es por ello que la sociedad y la comunidad deben dar al niño que nace, las condiciones para que encuentre lo necesario para realizarse como persona en vistas a una integral realización.

Para la Antropología, el hombre además de individuo es persona, es sujeto, es uno, es único. El hombre se manifiesta, se revela como persona en su relación con los otros. Es un Yo en relación con un Tú. Existe en el mundo con los demás para realizarse personal y comunitariamente. Su perfeccionamiento como persona se realiza en relación con el otro. El hombre es un ser responsable de otro. Esto supone responder a la llamada del otro, de otra persona que exige tu atención, respeto y poder vivir en plenitud. Todo esto implica responsabilidad.

5.3. La Libertad y sus Límites

Como es lógico, el reconocimiento de una libertad ilimitada haría imposible la convivencia humana, por lo que son necesarias e inevitables las restricciones a la libertad individual. La libertad se define como el derecho de la persona a actuar sin restricciones siempre que sus actos no interfieran con los derechos equivalentes de otras personas.

La naturaleza y extensión de las restricciones a la libertad, así como los medios para procurarlas, han creado importantes problemas a los filósofos y juristas de todos los tiempos. Casi todas las soluciones han pasado por el reconocimiento tradicional de la necesidad de que exista un gobierno, en cuanto grupo de personas investidas de autoridad para imponer las restricciones que se consideren necesarias. Más reciente es la tendencia que ha subrayado la conveniencia de definir legalmente la naturaleza de las limitaciones y su extensión. El anarquismo representa la excepción a todo esto, al considerar que los gobiernos son perversos por su propia naturaleza, y sostener que es preferible su sustitución por una sociedad ideal donde cada individuo observe los elementales principios éticos.

El equilibrio perfecto entre el derecho del individuo a actuar sin interferencias ajenas y la necesidad de la comunidad a restringir la libertad ha sido buscado en todas las épocas, sin que se haya logrado alcanzar una solución ideal al problema. Las restricciones son en no pocas ocasiones opresivas. La historia demuestra que las sociedades han conocido situaciones de anarquía junto a periodos de despotismo en los que la libertad era algo inexistente o reservado a grupos privilegiados.

Desde estas situaciones hasta su evolución hacia los estados de libertad individual cristalizados en los gobiernos democráticos, conocidos en algunos círculos como ‘la menos mala de las soluciones’ respecto a ese deseo natural del hombre por ser libre

5.4. La Libertad y Educación

Es importante mencionar también a la educación. La educación es un factor también muy importante para conocer la libertad. Y es que solo a través del aprendizaje propio del individuo es como este llegara a su independencia ideológica, económica; bajo ciertas circunstancias; y podrá evitar a los "enemigos de la libertad", que no son otra cosa que aquellos factores que no hacen posible la libertad.

Una educación libre es aquella en la cual se permite la libre expresión de ideas, aunque sean incorrectas para el contexto sobre el que esta trabajando. En vez de regañar se orienta a los educandos para que ellos mismos decidan su libertad.

En el proceso de educar toman parte los profesores, los alumnos, la familia, la institución educativa, la sociedad, etc. Cada una de estas esferas debe posibilitar un clima de respeto y tolerancia, de autonomía e independencia para la educación en libertad. El educador debe tener respeto a su ideología, a su persona, a su concepción política, a sus iniciativas y al ejercicio profesional. El educando debe cumplir dos condiciones: respeto al docente y autonomía propia. Debe ser tolerante con las opiniones del profesor, siempre que éste no quebrante conscientemente los derechos del alumno.

La institución escolar debe estar libre de opresiones y manipulaciones, tanto de la política educativa de la nación, como de presiones sociales, de intolerancia del equipo docente, de intransigencias del alumnado o de los padres de familia. La sociedad en la que está inserta la institución escolar favorece o dificulta también la educación en libertad, ya que no es lo mismo un centro educativo en sociedades totalitarias que en sociedades democráticas. La sociedad proyecta en la escuela su cosmovisión y según sea más o menos respetuosa con la dignidad de la persona humana, resultará fácil o incómodo educar en libertad. La educación es correcta, si es una educación de la libertad de o de la libertad para, con la expresión "libertad de" se habla de la liberación de prejuicios, estereotipos, esquemas mentales de los adultos, que es preciso operar, como terapia, en la mente del educando y del educador. Un docente no liberado es incapaz de educar en libertad a sus alumnos. Sólo el profesor "libre de" puede producir un tipo de educación semejante a la que él ha recibido o se ha auto impuesto.

Al estar "libres de" el educando y el educador están preparados para auto realizarse como libres para juzgar a los demás entregarse sin prejuicios, dominar la naturaleza, ejercer el mando y otras funciones necesarias en la vida personal y social de los individuos. El

compromiso del maestro es doble: asistir y ayudar al alumno a que corra su riesgo y arriesgarse él mismo ante sí y ante el alumno. Este compromiso ha de ser liberador y no manipulador; el docente ha de buscar la independencia de juicio y acción, porque cuanto menos necesite el alumno su apoyo, a medida que progresa cronológica y escolarmente, tanto mayor ha sido el provecho obtenido en el proceso educativo.

5.5. La Libertad y la Ley

Existe un marco legal donde se encuentra la libertad. Es decir, la libertad está encerrada dentro de la ley, aparentemente, este marco comienza con la declaración universal de los derechos humanos.

La ley toma a la libertad como un derecho que esta otorga. Lo correcto sería decir que la libertad permite que existan los derechos de la ley. La libertad es una facultad natural de la humanidad. Contamos con ella desde nuestro nacimiento.

El problema es que debido a nuestra dependencia, también natural, hacia nuestros padres nos es imposible practicar esta facultad. Con el tiempo se nos trata de enseñar lo que es libertad, cuando nosotros ya la poseemos. Está escrita en nuestro cuerpo. Es la educación que se nos da; la que nos dice que es nuestra libertad o, más correctamente, como vivirla necesitamos entonces una educación liberal para poder conocerla a fondo.

VI. LA LIBERTAD NEGATIVA Y LIBERTAD POSITIVA.

Coaccionar a un hombre es privarle de la libertad: libertad, ¿de qué? Casi todos los moralistas que ha habido en la historia de la humanidad han enlazado la libertad. Igual que la felicidad y la bondad, y que la naturaleza y la realidad, el significado de este término se presta a tantas posibilidades que parece que haya pocas interpretaciones que no le convengan²⁰.

El primero de estos sentidos que tienen en política las palabras freedom o liberty que empleare con el mismo significado y que siguiendo muchos precedentes, llamare su sentido negativo, es el que está implicado en la respuesta que contesta a la pregunta de que cual es el ámbito en que al sujeto, una persona o un grupo de personas; que se le deja o se le deja hacer o ser lo que es capaz de hacer o ser, sin que en ello interfieran otras personas.

El segundo sentido, que llamare positivo, es el que está implicado en la respuesta que contesta a la pregunta de qué o quién es la causa de control o

²⁰ ZAPATA SALINAS, Spencer. *La Libertad* [en línea]. EN, monografías.com., passim.

interferencia que puede determinar que alguien haga o sea una cosa u otra. Estas dos cuestiones son claramente diferentes, incluso aunque las soluciones que son deán ellas puedan mezclarse mutuamente.

6.1. Libertad Negativa

Por libertad negativa se entiende, en el lenguaje político, la situación en la cual un sujeto tiene la posibilidad de obrar o de no obrar, sin ser obligado a ello o sin que se lo impidan otros sujetos. Con la siguiente advertencia: el hecho de que en el lenguaje político la libertad sea una relación entre dos sujetos humanos no excluye que el concepto amplio de libertad comprenda también una relación en la cual uno de los dos sujetos o los dos no sean sujetos humanos. Es perfectamente lícito decir que el hombre ha conquistado la propia libertad emancipándose no sólo de las restricciones derivadas de la sujeción del hombre por el hombre, sino también de la sumisión a las fuerzas naturales, así como puede decirse que un río (ente natural) es libre de seguir el propio curso cuando no se lo impide una presa o un dique (que son obra del hombre).

La libertad negativa suele llamarse también libertad como ausencia de impedimento o libertad como ausencia de constricción: si por impedir se entiende no permitir a los otros hacer algo, y si por constreñir se entiende obligar a los otros a hacer algo, ambas dicciones son parciales, desde el momento en que la situación denominada libertad negativa comprende tanto la ausencia de impedimento, es decir, la posibilidad de hacer, cuanto la ausencia de constricción, es decir, la posibilidad de no hacer²¹.

²¹ BOBBIO, Norberto. *Igualdad y Derecho*. Ediciones Paidós Ibérica. Barcelona. 1998., precisando; “*Se considera que goza de situación de libertad tanto aquel que puede expresar las propias opiniones sin incurrir en los rigores de la censura, como el que queda exento del servicio militar el primero puede obrar porque no hay ninguna norma que prohíba la acción que él considera deseable, el segundo puede no obrar porque no hay ninguna norma que imponga la acción que él considera no deseable. Ya que los límites a nuestras acciones en sociedad quedan definidos generalmente por normas (sean consuetudinarias o legislativas, sean sociales, jurídicas o morales), se puede también decir, como ha hecho una larga y autorizada tradición, que la libertad en este sentido, es decir, la libertad que un uso cada vez más difundido y frecuente llama «libertad negativa», consiste en hacer (o no hacer) todo lo que las leyes, entendidas en sentido lato, y no sólo en sentido técnico- jurídico, permiten, o bien no prohíben (y que, en cuanto tales, permiten no hacer). Cuando Hobbes recogió el principio *libertas silentium legis*, mostró tener muy clara en su mente esta idea de libertad, que ilustró en estos términos: «[...] Pero, dado que las leyes nunca han limitado ni pueden limitar todos los movimientos y acciones de los ciudadanos en vista de su variedad, quedan necesariamente innumerables cosas que las leyes no ordenan ni prohíben, y cada uno puede hacer u omitir, según su criterio. Con respecto de ellas se dice que cada una goza de su libertad, debiéndose entender, en este caso, que la libertad es aquella parte del derecho natural que las leyes civiles permiten y dejan a discreción de los ciudadanos» (De cive, XIII, 15). De manera parecida se*

Normalmente se dice que soy libre en la medida en que ningún hombre ni ningún grupo de hombres interfieren en mi actividad. En este sentido, la libertad política es simplemente el ámbito en el que un hombre puede activar, sin ser obstáculo por otros. Yo no soy libre en la medida en que otros me impiden hacer lo que yo podría hacer si no me lo impidieran, y si a consecuencia de lo que me hagan otros hombres, este ámbito de mi actividad se contrae hasta un cierto límite mínimo, puede decirse que estoy coaccionado a quizás oprimido. Sin embargo el término coacción no se aplica a toda forma de incapacidad. Si yo digo que no puedo saltar más de diez metros o que no puedo leer porque soy ciego, o que no puedo entender las páginas más oscuras de Hegel, sería una excentricidad decir que en estos sentidos estoy oprimido o coaccionado. La coacción implica la intervención deliberada de otros seres humanos dentro del ámbito en que podría actuar si no intervinieran. Solo se carece de libertad política si algunos seres humanos le impiden a uno conseguir un fin. La mera incapacidad de conseguir un fin no es falta de libertad política. Esto se ha hecho ver por el uso de expresiones modernas, tales como libertad económica y su compartida opresión económica. Se dice, muy plausiblemente que si un hombre es tan pobre que no puede permitirse algo respecto a lo cual no hay ningún impedimento legal – una barra de pan, un viaje alrededor del mundo, o recurrir a los tribunales de la misma manera que la cojera más impide correr naturalmente no se diría que esta incapacidad es falta de libertad y mucho menos falta de libertad política. Solo porque creo que mi incapacidad de conseguir una determinada cosa se debe al hecho de que otros seres humanos han actuado de tal manera que a mí, a diferencia de lo que pasa con otros, se me impide tener suficiente dinero para poder pagarla, es por lo que me considero víctima de coacción u opresión.

pronuncia Locke: «[...] la libertad de los hombres bajo el gobierno consiste [...] en una libertad que me permite seguir mi propia voluntad en todo aquello en lo que la norma no prescribe, así como no estar sometido a la voluntad inconstante, incierta, desconocida y arbitraria de otro hombre» (Segundo tratado sobre el gobierno, IV, 22. La formulación clásica de esta acepción de libertad la realizó Montesquieu: «La libertad es el derecho de hacer aquello que las leyes permiten». Que en la mayor parte de las definiciones tradicionales de la libertad negativa, la libertad quede definir más en relación a ,la ausencia de impedimento que no a la ausencia de restricción, se explica sobre la consideración de que las libertades históricamente más relevantes, en el período en que el problema de la libertad negativa deviene políticamente crucial, y en general todas las libertades civiles, representan el resultado de una lucha contra los pedimentos precedentes más que contra constricciones precedentes. De ahí también el uso arraigado de llamar a esta forma de libertad «libertad como no impedimento» antes que «libertad como no restricción». Mientras que la forma más comprensiva sería «libertad como no impedimento y como no restricción».»; pp. 97-99.

En otras palabras, este uso de este término depende de una especial teoría social y económica acerca de las causas de mi pobreza o debilidad. Si mi falta de medios materiales se debe a mi falta de capacidad mental, o física, diré que me han quitado la libertad (y no meramente hablaré de pobreza) solo en el caso de que acepte esta teoría. Si además creo que no me satisfacen mis necesidades como consecuencia de determinadas situaciones que yo considero injustas e ilegítimas, hablará de opresión o represión como Mónica. Rousseau dijo: La naturaleza de las cosas no nos enoja, lo que nos enoja es la mala voluntad. El criterio de opresión es el papel que yo creo que representan otros hombres en la frustración de mis deseos, lo hagan directa o indirectamente y con intención o sin intención de hacerlo. Ser libre en este sentido quiere decir para mí que de esta ausencia de interposición, más amplia es mi libertad²².

A mí me parece que lo que preocupa a la conciencia de los liberales occidentales no es que la libertad que buscan los hombres sea diferente en función de las condiciones sociales y económicas que estos tengan, sino que la minoría que la tiene la haya conseguido explotando a la gran mayoría que no la tiene, por lo menos, despreocupándose de ella. Creen, con razón que si la libertad

²² ZAPATA SALINAS, Spencer. *La Libertad* [en línea]. EN, monografías.com., comentando; “Esto es lo que querían decir los filósofos políticos ingleses clásicos cuando usaban esta palabra. No estaban de acuerdo sobre cual podían o debía ser la extensión del ámbito de esa libertad. Suponían que tal como eran las cosas, no podían ser ilimitadas porque si lo fuera, ello llevaría consigo una situación en la que todos los hombres podrían interferirse mutuamente de manera ilimitada, y una clase tal de libertad natural conducirá al caos social en que las mínimas necesidades de los hombres no estarían satisfechas, o si no las libertades de los débiles serían suprimidas por los fuertes. Como veían que los fines y actividades de los hombres no se armonizan mutuamente de manera automática, y como (cualesquiera que fuesen sus doctrinas oficiales) valoraban mucho otros fines como la justicia, la felicidad, la cultura, la seguridad o la igualdad en diferentes grados estaban dispuestos a reducir la libertad en aras de otros valores y, por supuesto en aras de la libertad misma. Pues sin esto era imposible crear el tipo de asociación que ellos creían que era deseable por consiguiente, estos pensadores presumían que el ámbito de las acciones libres de los hombres debe ser limitado por la ley. Mill, en Inglaterra y Constant y Tocqueville en Francia, que debía existir un cierto ámbito mínimo de libertad personal que no podía ser violado bajo ningún concepto, pues si tal ámbito se traspasaba, el individuo mismo se encontraría en una situación demasiado restringida incluso para ese mínimo desarrollo de sus facultades naturales, que es lo único que hace posible perseguir e incluso concebir los diversos fines que los hombres consideran buenos, justos o sagrados. De aquí se sigue que ha que trazar una frontera entre el ámbito de la vida y el de la autoridad pública. Donde haya que trazarla es una cuestión a discutir y, desde luego a regatear. Los hombre dependen en gran medida los unos de los otros, y ninguna actividad humana es tan completamente privada, como para no obstaculizar nunca en ningún sentido la vida de los demás. La libertad del pez grande es la muerte del pez chico, la libertad de algunos tiene que depender de las restricciones de otros. Y se sabe que otros han añadido: La libertad de un profesor de Oxford es una cosa muy diferente de la libertad de un campesino egipcio. ”, *passim*.

individual es un último fin del ser humano, nadie puede privar a nadie de ella, y mucho menos aún deben disfrutarla algunos a expensas de otros. Igualdad de libertad, no tratar a los demás como yo no quisiera que ellos me trataran a mí, resarcimiento de mi deuda a los únicos que han hecho posible mi libertad, mi prosperidad y mi cultura, justicia en su sentido más simple y más universal; Estos son los fundamentos de la moral liberal²³.

La libertad no es el único fin del hombre. Igual que el crítico ruso Belinsky, y yo puedo decir que si otros han de estar privados de ella – si mis hermanos han de seguir en la pobreza, en la miseria y en la esclavitud-, entonces no la quiero para mí, la rechazo con las dos manos, y prefiero infinitamente compartir su destino, pero con una confusión de términos no se gana nada. Yo estoy dispuesto a sacrificar parte de mi libertad, o toda ella, para evitar que brille la desigualdad o que se extienda la miseria. Yo puedo hacer esto de buena gana y libremente pero téngase en cuenta que al hacerlo es libertad lo que estoy cediendo, en aras de la justicia, la igualdad o el amor a mis semejantes.

Debo sentirme culpable, y con razón si en determinadas circunstancias no estoy dispuesto a hacer este sacrificio. Pero un sacrificio no es ningún aumento de aquello que se sacrifica (es decir, la libertad), por, muy grande que sea su necesidad moral o su compensación. Cada cosa es lo que es: la libertad es libertad, y no igualdad, honradez, justicia, cultura, felicidad humana, o conciencia tranquila. Si mi libertad, la de mi clase o nación, depende de la miseria de un gran número de otros seres humanos, el sistema que promueve esto es injusto e inmoral. Pero si yo reduzco o pierdo mi libertad con el fin de aminorar la vergüenza de tal desigualdad, y con ello no aumento materialmente la

²³ ZAPATA SALINAS, Spencer. *La Libertad* [en línea]. EN, monografías.com., quien a su vez analiza; “Esta proporción cobra su fuerza en algo que al mismo tiempo verdadero e importante, pero la frase misma sigue siendo una engañifa política. Es verdad que ofrecer derechos políticos y salvaguardias contra la intervención del Estado a hombres que están medio desnudos, mal alimentados, enfermos y que son analfabetos, es reírse de su condición, necesitan ayuda médica y educación antes de que puedan entender que significa un aumento de su libertad o que puedan hacer uso de ella. ¿Qué es la libertad para aquellos que no puedan usarla? Sin las condiciones adecuadas para el uso de la libertad. ¿Cuál es el valor de esta? Lo primero es lo primero. Como dijo un escritor radical ruso del siglo XIX, hay situaciones en las que las botas son superiores a las obras de Shakespeare, la libertad individual no es la primera necesidad de todo el mundo. Pues la libertad no es la mera ausencia de frustración de cualquier clase, esto hincharía la significación de esta palabra hasta querer decir demasiado o querer decir muy poco. El campesino egipcio necesita ropa y medicinas antes que libertad personal, pero la mínima libertad que él necesita hoy y la mayor cantidad de la misma que puede que necesite mañana no es ninguna clase de libertad que le sea peculiar a él, sino que es idéntica a la de los profesores, artistas y millonarios.”, *passim*.

libertad individual de otros, se produce de manera absoluta una pérdida de libertad. Puede ser que esta se compense con que se gane justicia, felicidad o paz, pero esa pérdida queda y es una confusión de valores decir, que aunque vaya por la borda mi libertad económica. Sin embargo, sigue siendo verdad que a veces hay que reducir la libertad de algunos para asegurar la libertad de otros. ¿A base de qué propósito debe hacerse esto? si la libertad es un valor sagrado e intocable, no puede haber tal principio. Una u otra de estas normas –o principios- conflictivas entre si tienen que ceder, por lo menos en la práctica, no en normas o máximas universales. Sin embargo hay que encontrar un compromiso práctico.

Los filósofos que tenían una idea optimista de la naturaleza humana u que creían en la posibilidad de armonizar los intereses humanos, filósofos tales como Locke o Adam Smith y, en algunos respectos, Mill, creían que la armonía social y el progreso eran compatibles con la reserva de una ámbito amplio de vida privada, al que no había que permitir que lo violase ni el Estado ni ninguna otra autoridad.- Hobbes y los que comulgaban con él, especialmente los pensadores conservadores y reaccionarios, defendían que si había que evitar que los hombres se destruyesen los unos a los otros e hicieran de la vida social una jungla o una selva, había que instruir mayores salvaguardas para mantenerlos en su sitio y, por tanto, deseaban aumentar el ámbito del poder central y disminuir el del poder del individuo. Pero ambos grupos estaban de acuerdo en que una cierta parte de la vida humana debía quedar independiente de la esfera del control social. Invadir este vedado, por muy pequeño que fuese, seria despotismo. Benjamín Constant, el más elocuente de todos los defensores de la libertad y la intimidad, que no había olvidado la dictadura jacobina, declaraba que por lo menos la libertad de religión, de opinión, de expresión, y de propiedad debía estar garantizadas freneta cualquier ataque arbitrario. Jefferson, Burke, Paine, y Mill recopilaron diferentes catálogos de las libertades individuales, pero el argumento que empleaban para tener a raya a la autoridad era siempre sustancialmente el mismo. Tenemos que preservar un ámbito mínimo de libertad personal, si no hemos de degradar o negar nuestra naturaleza.

No podemos ser absolutamente libres y debemos ceder algo de nuestra libertad para preservar el resto de ella. Pero cederla toda es destruirnos a nosotros mismos; ¿cuál debe ser pues ese mínimo? El que un hombre no puede ceder sin ofender a la esencia de su naturaleza humana. ¿Y cuál es esta esencia? ¿Cuáles son las normas que ella implica? Esto ha sido, y quizás será siempre, tema de discusiones interminables. Pero sea cual sea el principio con arreglo al cual haya

que determinar la extensión de la no interferencia en nuestra actividad, sea este el principio de la ley natural o de los derechos naturales, el principio de utilidad o los pronunciamientos de un imperativo categórico, la santidad del contrato social, o cualquiera otro concepto con el que el hombre ha intentado poner en claro y justificar sus convicciones, libertad en este sentido significa estar libre de: que no interfieran en mi actividad más allá de un límite, que es cambiante, pero siempre reconocida. La única libertad que merece este nombre es la de realizar mi propio bien a nuestra manera²⁴.

Todos los errores que probablemente puede cometer un hombre contra los buenos consejos y advertencias están sobrepasados, con mucho, por el mal que representa permitir a otros que le reduzcan a lo que ellos creen que es lo bueno.

La defensa de la libertad consiste en el fin negativo de prevenir la interferencia de los demás. Amenazar a un hombre con perseguirle, a menos que se someta a una vida en la que él no elige sus fines, y cerrarle todas las, puertas menos una -y no importa lo noble que sea el futuro que ésta va a hacer posible, ni lo bueno que sean los motivos que rigen a los que dirigen esto, es pecar contra la verdad de que es un hombre y un ser que tiene una vida que ha de vivir por su cuenta.

Esta es la libertad tal como ha sido concebida por los liberales del mundo moderno, desde la época de Erasmo (algunos dirían desde la época de Occam) hasta la nuestra. Toda defensa de las libertades civiles y de los derechos individuales, y toda protesta contra la explotación y la humillación, contra el abuso de la autoridad pública, 'la hipnotización masiva de las costumbres, o la propaganda

²⁴ ZAPATA SALINAS, Spencer. *La Libertad* [en línea]. EN, monografias.com., enfatizando, “Y si esto es así, ¿puede justificarse jamás la compulsión? Mill no tuvo ninguna duda de que si se podía. Puesto que la justicia exige que todos los individuos tengan derecho a un mínimo de libertad, respecto a cada uno de ellos, a todos los demás había que restringirla y si eran necesarios, por la fuerza privarles de ella. El efecto la única función de la ley era prevenir estos conflictos y el Estado se reducía a ejercitar las funciones de un sereno o de un guardia de tráfico, como desdeñosamente las describía Lasalle. Según Mill, ¿qué es lo que hacía que fuese tan sagrada la protección de la libertad individual?. En su famoso ensayo nos dice que, a menos que se deje a los hombres vivir como quieran, de manera que si vida sola concierna a ellos mismos, la civilización no podrá avanzar la verdad no podrá salir a la luz por faltar comunicación libre de ideas, y no abr ninguna oportunidad para la espontaneidad la originalidad, el genio, la energía mental y el valor moral. Todo lo que es sustancioso muy diverso será aplastado por el peso de la costumbre y de la constante tendencia que tienen los hombres hacia la conformidad que solo da pábulo a capacidades marchitas y a seres humanos limitados y dogmáticos y restringidos y pervertidos. La autoafirmación pagana tiene valor como el auto negación cristiana. ”, passim.

organizada, surge de esta concepción individualista del hombre, que es muy discutida.

Sobre esta posición pueden hacerse notar tres hechos. En primer lugar, Mill confunde dos ideas distintas. Una es que toda coacción, en tanto que frustra los deseos humanos, es mala en cuanto tal, aunque puede que tenga que ser aplicada para prevenir otros males mayores; mientras que la no interferencia, que es lo opuesto a la coacción, es buena en cuanto tal, aunque no, es lo único que es bueno. Esta es la concepción negativa de la libertad en su forma clásica. La otra idea es que los hombres deben intentar descubrir la verdad y desarrollar un cierto tipo de carácter que Mill aprobaba -crítico, original, imaginativo, independiente, no conformista hasta el extremo de la excentricidad, etc., que la verdad puede encontrarse, y que este carácter sólo puede desarrollarse en condiciones de libertad²⁵.

²⁵ Ibidem; al respecto señala, “Estas dos ideas son ideas liberales, pero no son idénticas, y la conexión que existe entre ellas es, en el mejor de los casos, empírica. Nadie defendería que la verdad, la libertad y la expresión puedan florecer donde el dogma aplaste todo pensamiento. Pero las pruebas que proporcionara historia tienden a mostrar (como en efecto, sostuvo James Stephen en el formidable ataque que hizo a Mill en su libro *Libertad Igualdad, Fraternidad que la integridad*), el amor a la verdad y el ardiente individualismo se desarrollan por lo menos con la misma frecuencia en comunidades que están regidas por una severa disciplina, como, por ejemplo, los calvinistas puritanos de Escocia o de Nueva Inglaterra, o que están bajo la disciplina militar, que en sociedades que son más tolerantes o indiferentes; y si esto es así, el argumento de Mill en favor de la libertad como condición necesaria para el desarrollo del genio humano cae por su base. Si sus dos metas resultasen ser incompatibles, Mill se encontraría frente a un cruel dilema, además de las otras dificultades originadas nada por la inconsecuencia que guardan sus doctrinas con el utilitarismo estricto, incluso en la propia versión humanista que tiene de él. En segundo lugar, la doctrina de Mill es relativamente moderna. Parece que en el mundo antiguo casi no hay ninguna discusión sobre la libertad como ideal político consciente (a diferencia del mundo actual en que sí la hay). Ya había hecho notar Condorcet que la idea de los derechos individuales estaba ausente de las ideas jurídicas de los griegos y romanos, y esto parece ser igualmente válido para los judíos, los chinos y otras civilizaciones antiguas que han salido a la luz desde entonces. La dominación de este ideal ha sido más bien la excepción que la regla, incluso en la reciente historia de Occidente. Ni tampoco la libertad considerada en este sentido ha constituido con frecuencia el gran grito de las manifestaciones de las grandes masas de la humanidad. El deseo de que no se metan con uno y le dejen en paz ha sido el distintivo de una elevada civilización, tanto por parte de los individuos como por parte de las comunidades. El sentido de la intimidad misma, del ámbito de las relaciones personales como algo sagrado por derecho propio, se deriva de una concepción de la libertad que, por todos sus orígenes religiosos, en su estado desarrollado apenas es más antigua que el Renacimiento o la Reforma. Sin embargo, su decadencia marcaría la muerte de una civilización y de toda una concepción moral. La tercera característica de esta idea de libertad tiene mayor importancia. Consiste en que la libertad, considerada en este sentido, no es incompatible con ciertos tipos de autocracia o, en todo caso, con que la gente no se gobierne a sí misma. La libertad, tomada en este sentido, se refiere al ámbito que haya de tener el control y no a su origen. De la misma manera que una democracia puede, de hecho, privar al ciudadano individual de muchas libertades que pudiera tener en otro tipo de sociedad, igualmente se puede concebir perfectamente que un déspota liberal permita a sus súbditos una

Este, en general, puede dar una mejor garantía de la preservación de las libertades civiles que la que dan otros regímenes, y como tal ha sido defendido por los libertarios. Pero no hay una necesaria conexión entre la libertad individual y el gobierno democrático. La respuesta a la pregunta de que quién me gobierna es lógicamente diferente de la pregunta de que en qué medida interviene en mí el gobierno. En ¿Esta diferencia es en lo que consiste en último término el gran contraste que hay entre los dos conceptos de libertad negativa y libertad positiva. Pues el sentido positivo de la libertad sale a relucir, no si intentamos responder a la pregunta de que qué soy libre de hacer o de ser, sino si intentamos responder a la de que por quién estoy gobernado o quién tiene que decir lo que yo tengo y lo que no tengo que ser o hacer. La conexión que hay entre la democracia la libertad individual es mucho más débil que lo que les parece a muchos defensores de ambas. El deseo de ser gobernado por mí mismo o, en todo caso, de participar en el proceso por el que ha de ser controlada mi vida, puede ser un deseo tan profundo como el deseo de un ámbito libre de acción y, quizá históricamente, más antiguo. Pero no es el deseo de la misma cosa. En efecto, es tan diferente que ha llevado en último término al gran conflicto ideológico que domina nuestro mundo. Pues esta concepción positiva de la libertad '-no el estar libre de algo, sino el ser libre para algo, para llevar una determinada forma prescrita de vida-, es la que los defensores de la idea de libertad negativa consideran como algo que no es mejor a veces que el disfraz engañoso en pro de una brutal tiranía.

6.2. Libertad Positiva.

Por libertad positiva se entiende en el lenguaje político la situación en la que un sujeto tiene la posibilidad de orientar su voluntad hacia un objetivo, de tomar decisiones, sin verse determinado por la voluntad de otros. Esta forma de libertad se llama también autodeterminación o, de manera más apropiada, autonomía. Es negativa la primera forma de libertad porque designa sobre todo la carencia de algo, hasta el punto de que el modo más común de explicar qué significa que yo actúo libremente; es positiva la segunda forma, porque indica, al contrario, la presencia de algo, a saber, de un atributo específico de mi voluntad,

gran medida de libertad personal. El déspota que deja a sus súbditos un amplio margen de libertad puede ser injusto, dar pábulo a las desigualdades, más salvajes o interesarse muy poco por el orden, la virtud o el conocimiento; pero, supuesto que no disminuya la libertad de dichos súbditos o que, por lo menos, la disminuya menos que otros muchos regímenes, concuerda con la idea de libertad que ha especificado Mill. La libertad, considerada en este sentido, no tiene conexión, por lo menos lógicamente, con la democracia o el autogobierno.”, passim.

que es precisamente la capacidad de moverse hacia un objetivo sin ser movido.

Teniendo en cuenta que se suele llamar libertad también a esta situación, que podría llamarse de manera más apropiada autonomía, en la medida en que en la definición se hace referencia no tanto a lo que hay cuanto a lo que falta, como cuando se dice que autodeterminarse significa no estar determinado por otros, o no depender para las propias decisiones de otros, o determinarse sin ser determinados. Llevando hasta sus extremas consecuencias esta observación, habría que decir inmediatamente que, siendo libertad un término que indica, en la multiplicidad de las propias acepciones, carencia de algo, la expresión libertad positiva es contradictoria.

La definición clásica de la libertad positiva la dio Rousseau, para el cual la libertad en el estado civil consiste en el hecho de que allí el hombre, en cuanto parte del todo social, como miembro del yo común, no obedece a los otros sino a sí mismo, es decir, es autónomo en el sentido preciso de la palabra, en el sentido de que se da la ley a sí mismo y no obedece otras leyes que aquellas que él se ha dado: La obediencia a la ley que se ha prescrito es la libertad.

Tal concepto de libertad fue retomado, por influencia directa de Rousseau, por Kant, en el que también se encuentra por otra parte el concepto de libertad negativa. En el ensayo *Por la paz perpetua*, en el mismo momento en que Kant excluye que la libertad jurídica pueda definirse como la facultad de hacer todo lo que se quiera, sin provocar injusticias a nadie, precisa que es mejor definir mi libertad externa (es decir, jurídica) como la facultad de no obedecer otras leyes externas que aquellas a las que yo haya podido dar mi asentimiento (en la nota al primer artículo definitivo). Lo mismo ocurre en la *Metafísica de las costumbres*, donde la libertad jurídica queda definida como la facultad de no obedecer otra ley que no sea aquella a la que los ciudadanos han dado su consenso.

El filósofo que ha celebrado la libertad como autonomía, desdeñando la libertad negativa, ha sido Hegel, según el cual la libertad política se realiza solamente en el Estado mediante la manifestación de su voluntad racional, que es la ley: Pues la ley es la objetividad del espíritu y la voluntad en su verdad; y sólo es libre la voluntad que obedece a la ley, por cuanto se obedece a sí misma y está consigo misma y es libre²⁶.

²⁶ BOBBIO, Norberto. *Igualdad y Derecho*. Ediciones Paidós Ibérica. Barcelona. 1998., pp. 103.

El sentido positivo de la palabra libertad se deriva del deseo por parte del individuo de ser su propio dueño. Quiero que mi vida y mis decisiones dependan de mí mismo, y no de fuerzas exteriores, sean éstas del tipo que sean. Quiero ser el instrumento de mí mismo y no de los actos de voluntad de otros hombres. Quiero ser sujeto y no objeto, ser movido por razones y por propósitos conscientes que son míos, y no por causas que me afectan, por decirlo así, desde fuera. Quiero ser alguien, no nadie; quiero actuar, decidir, no que decidan por mí dirigirme a mí mismo y no ser movido por la naturaleza exterior, o por otros hombres como si fuera una cosa, un animal o un esclavo incapaz de representar un papel humano; es decir, concebir fines y medios propios y realizarlos. Esto es, por lo menos, parte de lo que quiero decir cuando digo que soy racional y que ni razón es lo que me distingue como ser humano del resto del mundo. Sobre todo, quiero ser consciente de mí mismo como ser activo que piensa y que quiere, que tiene responsabilidad por sus, propias decisiones, que es capaz de explicarlas en función de sus propias ideas y propósitos. Yo me siento libre en la medida en que creo que esto es verdad y me siento esclavizado, en la medida en que me hacen darme cuenta de que no lo es.

La libertad que consiste en ser dueño de sí mismo y la libertad que consiste en que otros hombres no me impidan decidir como quiera, pueden parecer a primera vista conceptos que lógicamente no distan mucho uno del otro y que no son más que las formas negativa y positiva de decir la misma cosa. Sin embargo, las ideas positiva y negativa de libertad se desarrollaron históricamente en direcciones divergentes, no siempre por pasos lógicamente aceptables, hasta que al final entraron en conflicto directo la una con la otra. Una manera de aclarar esto es hacer referencia al carácter de independencia que adquirió la metáfora del ser dueño de uno mismo, que en sus comienzos fue, quizá, inofensiva. Yo soy mi propio dueño; no soy esclavo de ningún hombre; pero ¿no pudiera ser (como tienden a decir los platónicos o los hegelianos) que fuese esclavo de la Naturaleza, o de mis propias desenfrenadas pasiones? ¿No son éstas especies del mismo género esclavo, unas políticas o legales y otras morales o espirituales? ¿No han tenido los hombres la experiencia de liberarse de la esclavitud del espíritu o de la Naturaleza y no se dan cuenta en el transcurso de esta liberación de un yo que les domina, por una parte, y por otra, de algo de ellos que desaparece? Este yo dominador se identifica entonces de diversas maneras con la razón, con mi naturaleza superior, con el yo que calcula y se dirige a lo que satisfará a largo plazo, con mi yo verdadero, ideal o autónomo, o con mi yo

mejor, que se contrapone por tanto al impulso racional a los deseos no controlados, a mi naturaleza inferior, a la consecución de los placeres inmediatos, a mi yo empírico o heterónimo, arrastrado por todos los arrebatos de los deseos y las pasiones que tiene que ser castigado rígidamente si alguna vez surge en toda su Verdadera naturaleza. Posteriormente estos dos pueden estar -representados como separados por una distancia aún mayor: puede concebirse al verdadero yo como algo que es más que el individuo (tal como se entiende este término normalmente), como un todo social del que el individuo es un elemento o aspecto: una tribu, una raza una iglesia, un estado, o la gran sociedad de los vivos, de los muertos y de los que todavía no han nacido.

Esta entidad se identifica entonces como el verdadero yo, que imponiendo su única voluntad colectiva u orgánica a sus recalcitrantes miembros, logra la suya propia y por tanto una libertad superior para estos miembros. Frecuentemente se han señalado los peligros que lleva consigo usar metáforas orgánicas para justificar la coacción ejercida por algunos hombres sobre otros con el fin de elevarlos a un nivel superior de libertad. Pero lo que le da la plausibilidad que tiene a cable, coaccionar a los hombres en nombre de algún fin, que ellos mismos perseguirían, si fueran más cultos, pero que no persiguen porque son ciegos, ignorantes o están corrompidos. Esto facilita que yo conciba coaccionar a otros por su propio bien, por su propio interés, y no por el mío. Entonces pretendo que yo sé lo que ellos verdaderamente necesitan mejor que lo saben ellos mismos. Cuando más, lo que esto lleva consigo es que ellos no se me opondrían si fueran racionales, tan sabios como yo, y comprendiesen sus propios intereses como yo los comprendo. Pero puedo pretender aún mucho más que esto. Puedo decir que en realidad tienden a lo que conscientemente se oponen en su estado de ignorancia porque existe en ellos una entidad oculta -su voluntad racional latente, o su fin verdadero-, que esta entidad, aunque falsamente representada por lo que manifiestamente sienten, hacen y dicen, es su verdadero yo, del que el pobre yo empírico que está en el espacio y en el tiempo puede que no sepa nada o que sepa muy poco, y que este espíritu interior es el único yo que merece que se tengan en cuenta sus deseos. En el momento en que adopto esta manera de pensar, ya puedo ignorar los deseos reales de los hombres y de las sociedades, intimidarlos, oprimirles y torturarlos en nombre y en virtud de sus verdaderos los, con la conciencia cierta de que cualquiera que sea el verdadero fin del hombre (la felicidad, el ejercicio del deber, la sabiduría, una sociedad justa, la autorrealización) dicho fin tiene que identificarse con su

libertad, la libre decisión de su verdadero yo, aunque frecuentemente esté oculto y desarticulado²⁷.

VII. DERECHO A LA LIBERTAD EN NUESTRA LEGISLACIÓN.

Si bien es cierto, que en la Legislación Peruana, está ampliamente protegido el derecho a la libertad en todos sus aspectos desde la Constitución Política del Perú, en sus artículos 2^o²⁸, Artículo 11^o²⁹ Artículo

²⁷ ZAPATA SALINAS Spencer. *La Libertad.*, no obstante indica, “Esta paradoja se ha desenmascarado frecuentemente. Una cosa es decir que yo sé lo que es bueno para X, mientras que él mismo no lo sabe, e incluso ignorar sus deseos por el bien mismo y por él bien de él, y elegido, por supuesto no concientemente, no como parece en la vida ordinaria, sino en su papel de yo racional que puede que no conozca su yo empírico, el verdadero yo, que discierne lo bueno y no puede por menos de elegirlo una vez que se ha revelado. Esta monstruosa personificación que consiste en equiparar lo que X decidiría si fuese algo que no es, o por lo menos no es aún, con lo que realmente quiere y decide, está en el centro mismo de todas las teorías políticas de la autorrealización. Una cosa es decir que yo pueda ser coaccionado por mi propio bien, para ver el cual yo estoy demasiado ciego; en algunas ocasiones puede que esto sea para mi propio beneficio y desde luego, puede que aumente el ámbito de mi libertad. Pero otra cosa es decir que, si es mi bien, yo no soy coaccionado, porque lo he querido, lo sepa o no lo sepa, y soy libre (o verdaderamente libre) incluso cuando mi pobre cuerpo terrenal y mi pobre estúpida inteligencia lo rechazan encarnizadamente y luchan con la máxima desesperación contra aquellos que, por muy benévolamente que sea, tratan de imponerlo...Esta transformación mágica o juego de manos (por el que con tanta razón, se rió William James de los hegelianos) sin duda alguna puede también perpetrarse tan fácilmente con el concepto negativo de libertad en el que yo, que no debiera ser violentado ya no es el individuo con sus deseos y necesidades reales tal como se conciben, sino el verdadero hombre por dentro, identificado con la persecución de algún fin ideal, no soñado por su yo empírico. E igual que en el caso del yo positivamente libre, esta entidad puede ser hinchada hasta convertirla en alguna entidad superpersonal -un estado, una clase, una nación o la marcha misma de la historia-, considerada cómo sujeto de atributos más verdadero que el yo empírico. Pero la concepción positiva de la libertad como autodomínio, con la sugerencia que lleva consigo de un hombre dividido que lucha contra sí mismo, se ha prestado de hecho en la historia, en la teoría y en la práctica, a esta división de la personalidad en dos: el que tiene el control dominante y trascendente y el manojito empírico de deseos y pasiones que han de ser castigados y reducidos. Este hecho histórico es el que ha tenido influencia. Esto demuestra (si es que se necesita demostración para una verdad tan evidente) que las concepciones que se tengan de la libertad se derivan directamente de las ideas que se tengan sobre lo que construye al yo, a la persona al hombre y de libertad para que signifique todo lo que quiera el manipulador. La historia reciente ha puesto muy en claro que esta cuestión es meramente académica...Las consecuencias que lleva consigo distinguir dos yos se harán incluso más claras si se consideran las dos formas más importantes que históricamente ha tomado el deseo de auto dirigirse – dirigirse por el verdadero yo de uno mismo- la primera, de la segunda, la de la autorrealización o total auto identificación con un principio o ideal específico con el fin de conseguir el propio fin.”, passim.

²⁸ Constitución - Artículo 2º Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
3. A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público.

4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común.

Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente. Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación

8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

a. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

c. No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios.

d. Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley.

e. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del Juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito.

El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia.

Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al Juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término.

g. Nadie puede ser incomunicado sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito, y en la forma y por el tiempo previstos por la ley.

La autoridad está obligada bajo responsabilidad a señalar, sin dilación y por escrito, el lugar donde se halla la persona detenida.

h. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

²⁹ **Artículo 11°** El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

13^{o30}, Artículo 62^{o31}, y Artículo 64^{o32}; aun así, algunos autores consideran que esta abanico de derechos y libertades, son en esencia fundamentales para el desarrollo pleno del ser humano, empero, este lista de libertades debe trasladarse ampliamente también, en las normas ordinarias, o de menor jerarquía, como las libertades de las personas de una opción sexual distinta, o las libertades de las mujeres de decidir sobre su cuerpo, en temas del aborto, cuando el embarazo sea a causa de una violación sexual o ponga en riesgo su vida, o el feto tenga malformaciones.

Por otra parte, nuestra legislación ordinaria también ha trasladado estas libertades como derechos fundamentales, en el Código Civil³³, a través del artículo 5^{o34}; asimismo, este derecho a la libertad como principio rector del desarrollo pleno de las personas, cuentan también como un ámbito de protección ante su vulneración, plasmado en el Código Penal, ubicado en el Título IV – Delitos Contra la Libertad.

VIII. CONCLUSIONES

La libertad genera la posibilidad de que el hombre y la sociedad sean los arquitectos de su destino, al existir la libertad de elegir conscientemente entre el actuar en una o en otra dirección. Sin dicha conciencia de los móviles o causas que lo impulsan a comportarse de cierta forma, se insinuaría que la conducta humana es inmediata e irreflexiva.

Asimismo, el hecho de que la libertad implique cierta autodeterminación del sujeto para decidirse por la forma de comportamiento más adecuada

³⁰ **Artículo 13°** La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

³¹ **Artículo 62°** La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.

Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente.

³² **Artículo 64°** El Estado garantiza la libre tenencia y disposición de moneda extranjera.

³³ Código Civil. Jurista Editores. Lima 2009.

³⁴ **Artículo 5°. Irrenunciabilidad de los Derechos Fundamentales**

El derecho a la vida, a la integridad física, **a la libertad**, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión. Su ejercicio no puede sufrir limitación voluntaria.

elegida de entre varias, tampoco significa que dicha autodeterminación se realice al margen de una conexión causal.

El hombre es libre de decidir y de actuar sin que su decisión y acción, dejen de estar causadas. Es imposible que nos sustraigamos al contexto histórico - social imperante, generalmente se va a actuar o decidir conforme a ciertas pautas, influencias o posibilidades de acción que nos ofrece el entorno.

Si bien es cierto muchas veces, y en eso coincido con los deterministas, el hombre ignora las causas ocultas de su propia conducta por consiguiente se cree que elegimos libremente cuando no se tiene conciencia de las causas más profundas de nuestra conducta. Pero no todas las conductas son condicionadas o inclinaciones sugeridas por el inconsciente, existen también conductas que están libres de todo condicionamiento, por tanto, el hombre es libre cuando actúa o elige en función a sus valores, éticos y morales, y no en función a sus instintos, condicionamientos, hábitos, reflejos, pasiones externas, etc.

Libre no es quien hace lo que quiere si no quien hace lo que debe hacer; muchas veces la libertad suele ser confundida con un "yo hago lo que quiero" pues esta es una confusión entre el uso de la libertad y el libertinaje; y en ese sentido, es necesario recordar que el Derecho no ampara el ejercicio abusivo del derecho. Ahora bien, es indispensable que busquemos dentro de nosotros mismos ser libres, pues solo a través de esta búsqueda personal es como llegaremos juntos al valor humano del que más nos sentimos orgullosos: LA LIBERTAD.

En ese orden de ideas, **la Libertad podría considerarse como un principio rector, que se materializa en el derecho, para el libre y pleno desarrollo del ser humano**; asimismo, esta directriz de libertad no debe agotarse, en cuestiones mezquinas, políticas de doble discurso o ideologías caducas, que no tienen razón de ser en esta sociedad moderna y cambiante, que solo limitan la posibilidad de ampliar el campo de libertades.

BIBLIOGRAFIA

BOBBIO, Norberto. *Igualdad y Derecho*. Ediciones Paidós Ibérica. Barcelona. 1998.

BOTELLA, Jorge. *El Derecho a la Libertad* [en línea]. EN, Revista Papeles para el Progreso. N° 19. Publicado, Marzo - Abril 2005. Disponible en:

<http://www.papelesparaelprogreso.com/numero19/1905.html>

- CASTÁN TOBEÑAS, José. *Los derechos del hombre*. 4ta. Edición. Editorial Reus. Madrid. 1992
- DE RUGGIERO, Roberto. *Instituciones del Derecho Civil*. Traducida al Español por Ramon Serrano Suñer y Jose Santa-Cruz Teljeiro. Volumen I. 4ta Edición. Editorial Reus. Madrid. 1983.
- LEGAZ LACAMBRA, Luís. *Derecho y libertad*. Jurídica Ediciones. Buenos Aires. 1978.
- RAMÍREZ VELA, Wilder. *La Constitución Comentada*. Edigraber Ediciones. Lima 2008
- RIVERA, Julio Cesar. *Instituciones del Derecho Civil*. Parte General Tomo II. 3ra Edición. LexisNexis Abeledo-Perrot Ediciones. Buenos Aires. 1994.
- ROJAS CABALLERO, Ariel Alberto. *Las garantías individuales en México*. PORRUA Ediciones. México. 2002.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Las Garantías de Libertad*. Colección Garantías Individuales, Núm. 4. Segunda Edición. La Edición a cargo de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2005
- VILLORO TORANZO, Miguel. *Lecciones de filosofía del derecho*. 4ta Edición. Porrúa Ediciones. México. 1999
- ZAPATA SALINAS, Spencer. *La Libertad* [en línea]. EN, monografías.com. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos14/la-libertad/la-libertad.shtml>
- ZIPPELIUS, Reinhold. *Teoría del Estado. Ciencia de la política*. Traducción de Héctor Fix-Fierro. 3ra Edición. Porrúa Ediciones. México. 1998.